

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2014-GM/MM

Miraflores, 05 NOV. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-3549/2014) presentado con fecha 21 de octubre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 836-2014-SGLPAV/MM del 15 de octubre de 2014, el Informe N° 292-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 27 de octubre de 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 430-2014-GAJ/MM de fecha 04 de noviembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 780-2014-SGLPAV/MM notificada el 19 de setiembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a INNOVA AMBIENTAL S.A. que subsane las deficiencias advertidas en el mantenimiento de las áreas verdes de los acantilados de la Bajada Balta;

Que, mediante documento C-3362/2014 presentado el 02 de octubre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. responde a la carta antes mencionada, presentando un cronograma de actividades;

Que, mediante Carta N° 836-2014-SGLPAV/MM notificada el 16 de octubre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad por: "Deficiencia en el cumplimiento de los programas de los servicios de limpieza y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor", tipificada en el citado Anexo X, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-3549/2014 presentado el 21 de octubre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 836-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, INNOVA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación indicando que se ha cumplido con la limpieza y abonamiento en su totalidad y que quedan pendientes algunos trabajos, solicitando un mayor tiempo para cumplirlos; y por otra parte expone que los signos de marchitez que presentan las plantas de "Campanilla" no es por causa de falta de riego, sino por acción de la brisa marina que se presenta en la época de los meses de agosto y setiembre;

Que, mediante Informe N° 292-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 27 de octubre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala que el retraso de la concesionaria en los trabajos solicitados afecta la calidad de los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas verdes;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, con Informe Legal N° 430-2014-GAJ/MM del 04 de noviembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 836-2014-SGLPAV/MM;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 21 de octubre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-3549/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 836-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Roxana Calderón Chávez
ROXANA CALDERON CHAVEZ
Gerente Municipal (e)